Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN N° 1316 DEL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC-007-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que tal como se estableció en los documentos precontractuales, esta Entidad Territorial, requiere contratar la "**FORTALECIMIENTO A LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA SU FORTALECIMIENTO.**"

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará de conformidad con las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 2° literal b del artículo precitado, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la **Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 23 de julio de 2025, el Departamento de La Guajira publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Análisis del Sector; iv) La Matriz de Riesgos; v) El Proyecto de Pliegos de Condiciones, entre otros documentos del Proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 179.995.500,00) M/CTE**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 207 del 11 de marzo de 2025, expedido por el área de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento - La Guajira, mediante el cual se ampararan las obligaciones que se deriven del Proceso de Selección cuya Apertura se ordena en el presente acto.

Que durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no se recibieron observaciones a su contenido.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguiente del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes Nacionales con domicilio en el Departamento de La Guajira, toda vez que: **i)** El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000, equivalente a $ 533.287.768) vigencia 2025, es decir el presupuesto corresponde a $ 179.995.500,00, incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del

contrato, el cual se afectará en su totalidad. **ii)** Se recibieron dos (02) solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes Territoriales al Departamento de la Guajira por las siguientes empresas: 1. JP SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901247893-1, de fecha 30/07/2025.
2. AGROPEC SAS IDENTIFICADO CON NIT: 900.673.544- 7 29/07/2025; las dos (02) solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes Territoriales al Departamento de la Guajira, cumplían con los requisitos establecidos en normatividad vigente

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Que, de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibidem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-007-2025** a partir del día uno (1) de agosto del 2025 de conformidad con el cronograma establecido en el proceso y con atención de las siguientes generalidades:

1. ***OBJETO***: "FORTALECIMIENTO A LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA SU FORTALECIMIENTO."

2. ***MODALIDAD DE SELECCIÓN***: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3. ***PRESUPUESTO OFICIAL*: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 179.995.500,00) M/CTE** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 207 del 11 de marzo de 2025, expedido por el área de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento - La Guajira.

4. **CONVOCATORIA LIMITADA***:* De conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, limitar la convocatoria a MIPYMES de la circunscripción territorial del departamento de La Guajira.

5. ***CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:*** Se encuentra configurado en el módulo de cronograma del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-. El cronograma, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por el Departamento de La Guajira en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC-007-2025** a que se refieren los artículos anteriores se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015.

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN N° 1316 DEL 2025

ARTÍCULO TERCERO: Toda la información relativa al presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC-007-2025** será publicada para consulta del público en general en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1 .1 .1 .7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Doctor **GERMÁN MEDINA FRANCO,** Asesor de Despacho del Área de Contratación y/o quien en el futuro haga sus veces, la dirección del proceso en los términos del procedimiento reglado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en las normas del Manual de Contratación de la Gobernación de la Guajira.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca por este acto a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y a la ciudadanía en general, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC-007-2025**.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Riohacha, La Guajira a los 01 AGO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Proyectó: Martin Roys Zúñiga / Profesional Oficina de Contratación
Aprobó: Germán Medina Franco / Asesor de Contratación
VoBo: Angela Sánchez / Directora Operativo de Despacho